

## AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO DEFINITIVO

**El Director de La Regional Porce Nus, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y**

### CONSIDERANDO

Que mediante queja con radicado No. SCQ-135-0674-2019 del 05 de julio de 2019, se denuncia una tala de guaduas, donde habitan animales (garzas), hechos ocurridos en la vereda Santa Gertrudis del Municipio de Concepción.

Que mediante Informe Técnico con Radicado No.135-0257-2019 del 23 de julio de 2019, se brinda atención a la queja SCQ-135-0674-2019 del 05 de julio de 2019.

Que mediante Resolución con radicado No. 135-0184-2019 del 02 de agosto de 2019, se requiere al señor **GABRIEL GIRALDO PAJON** para que suspenda las actividades de tala de guadua, y con ello la destrucción de los nidos de garzas que allí se asientan, que además se ha convertido en su hábitat, bajo las coordenadas X: -75° 15 5.1, Y: 6° 23 51.4, Z: 1863 msnm, vereda Santa Gertrudis Municipio de Concepción”.

Así mismo para que se acoja y realice las recomendaciones realizadas por el Grupo de Bosques y Biodiversidad de esta Corporación mediante el oficio N° CS-130-2811-2018 del 27 de junio de 2018, siendo estas las siguientes:

*-Para el manejo del guadual, realizar un aprovechamiento persistente, contando para ello con dos opciones.*

*- En caso que se desee comercializar, deberá tramitar un aprovechamiento de flora silvestre.*

*-En caso de que no se pretenda la comercialización sino el uso propio de la misma dentro de la finca y dado que el guadual se encuentra al interior del predio, podrá realizar entresaca de guaduas, esto debido al riesgo que representa para la salud de las personas que allí habitan y la problemática que representa la presencia de la especie invasora de *Bulbucus Ibis*.*

*-Inhabilitar los nidos con creolina.*

*-Utilizar técnicas de ahuyentamiento ( Ruido y creolina) para evitar que regresen nuevamente a invadir el guadual y otros cercanos*

Que el día 19 de mayo por parte del equipo técnico de la Corporación, se lleva a cabo visita de control y seguimiento con el fin de verificar el estado actual del predio y acatamiento de los requerimientos formulados por parte de la Corporación, generándose el informe técnico N° **IT-03304-2023 del 07 de junio del 2023**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

**“(…) OBSERVACIONES:**

*Durante el recorrido por el predio del señor GABRIEL GIRALDO PAJON, se pudo evidenciar que actualmente el guadual se encuentra en buen estado, y en un proceso de regeneración natural, de acuerdo al manejo que se recomendó dar por parte de la corporación.*

*El día de la visita y recorrido por el predio, no se logró observar la presencia de garzas en el sector, tampoco se evidencia que estén alojadas en el guadual ya que no hay muestra de nidos allí.*

*Según lo manifiesta el señor GABRIEL GIRALDO PAJON mediante conversación telefónica, se realizaron las actividades tal y como se recomendó por el grupo de Bosques y Biodiversidad de la Corporación, y que fueron muy exitosas, además manifiesta que cuando logran evidenciar estos animales en el guadual, empiezan a golpear las plantas y estas se van de allí.*

*En el predio objeto de la visita, no se evidenciaron talas o afectaciones recientes a los recursos naturales y/o ecosistemas.*

*En la siguiente tabla se hace una descripción del cumplimiento de los requerimientos impuestos por Cornare.*

.Verificación de Requerimientos o Compromisos. Resolución N.º 135-0184-2019 del 02 de agosto de 2019.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
REQUERIR al señor GABRIEL GIRALDO PAJON para que suspenda las actividades de tala de guadua, y con ello la destrucción de los nidos de garzas que allí se asientan, que además se ha convertido en su hábitat, bajo las coordenadas X: -75° 15 5.1, Y: 6° 23 51.4, Z: 1863 msnm, vereda Santa Gertrudis Municipio de Concepción.		XX			En el predio no se evidencian talas recientes de guaduas, ni otras especies.
Para el manejo del guadual, realizar un aprovechamiento persistente.		XX			Las guaduas que se han aprovechado, han sido utilizadas en el predio
Utilizar técnicas de ahuyentamiento ( Ruido y creolina) para evitar que regresen nuevamente a invadir el guadual y otros cercanos.		XX			Los animales fueron ahuyentados, tal y como se recomendó por parte del grupo de Bosques y Biodiversidad.



Imagen de la visita realizada y el estado actual del guadual.

## 26. CONCLUSIONES:

*En la visita de campo se pudo evidenciar que actualmente el guadual se encuentra en buen estado, y en un proceso de regeneración natural, de acuerdo al manejo que se recomendó dar por parte de la corporación.*

*No se logró observar la presencia de garzas en el sector, tampoco se evidencia que estén alojadas en el guadual ya que no hay muestra de nidos allí.*

*Según el señor GABRIEL GIRALDO PAJON, se realizaron las actividades tal y como se recomendó por el grupo de Bosques y Biodiversidad de la Corporación, y fueron muy exitosas, además manifiesta que cuando logran evidenciar esto animales en el guadual empiezan a golpear las plantas y estas se van.*

*En el predio objeto de la visita, no se evidenciaron talas o afectaciones recientes a los recursos naturales y/o ecosistemas. (...)*

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

## CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Lo contenido en el Informe Técnico de control y seguimiento N° IT-03304-2023 del 07 de junio del 2023 será acogido, toda vez que, se ha dado cumplimiento a las

recomendaciones y/o requerimientos formulados, en este sentido se procederá a ordenar a la Unidad de Gestión Documental, el archivo definitivo del expediente.

Que en mérito de lo expuesto se,

## DISPONE

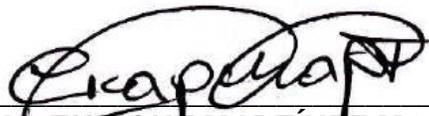
**ARTICULO PRIMERO: ORDENAR** el **ARCHIVO** definitivo del expediente ambiental N° **052060333555**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente Acto al señor **GABRIEL DE JESÚS GIRALDO PAJÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8266792, entregando copia íntegra del Informe Técnico de control y seguimiento N° IT-03304-2023 del 07 de junio del 2023.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

## NOTIFÍQUESE, PÙBLIQUESE Y CÚMPLASE



**ÓSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**  
Director Regional Porce Nus

**Expediente: 052060333555**  
Proyectó: Paola Gómez  
Fecha: 13/06/2023  
Técnico: Orlando Vargas